



**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I párrafo primero y fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Politécnica de la Región Ribereña**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2018 (Tomo VII Del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2019.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar la Cuenta Pública, que le es presentada de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2019, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-001/2018 del 5 de diciembre de 2018, recibido en este Órgano Técnico de fiscalización en esa fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2018 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la revisión

INGRESOS

(Pesos)

Universo seleccionado	19,372,673.00
Muestra auditada	19,372,673.00
Representatividad de la muestra	100 %

EGRESOS

(Pesos)

Universo seleccionado	15,629,165.00
Muestra auditada	15,629,165.00
Representatividad de la muestra	100 %

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2018, designando para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Yadira Lizbeth Saldívar Reyes y Karla Patricia Espinoza Jalomo.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento Control Interno: Constatar la existencia de un Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas manifestadas por la entidad, en contestación al cuestionario de control interno remitido por este órgano de fiscalización superior, se constató la existencia de un sistema de control interno con estatus de implementación bajo, conforme al Marco Integrado de Control Interno (MICI), detectándose aún áreas de oportunidad para diseñar acciones que permitan fortalecer el control interno institucional; por lo que esta Auditoría continuará dando seguimiento a las acciones emprendidas por la entidad sujeta de fiscalización.

Procedimiento Transferencia de recursos: Verificar que los recursos ministrados a la entidad sujeta de fiscalización hayan sido registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias contratadas por la misma.

Resultado: Se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización fueron por subsidios federal y estatal; ministrados por la Tesorería de la Federación, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y otras instituciones públicas; debidamente registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias de la misma, correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Por lo que se concluye que los ingresos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización, fueron acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento Registro e Información Financiera de las Operaciones:

- a) Verificar que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondan a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2018.
- b) Solicitar a las instituciones financieras con las cuales la entidad realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2018, la confirmación bancaria de saldos.

Resultado:

- a) Se constató que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, corresponden a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2018.
- b) La entidad sujeta de fiscalización presentó, mediante oficio, la información emitida por la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a las cuentas bancarias a nombre de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, contratadas en dicha institución; correspondiendo lo informado con los saldos registrados por la entidad al 31 de diciembre de 2018.

Sin embargo, las instituciones Banco Santander (México), S.A. y BBVA Bancomer, S.A., no proporcionaron la información solicitada; no obstante, los saldos en libros al 31 de diciembre de 2018 de las cuentas bancarias contratadas en dichas instituciones, correspondieron con los saldos de los estados de cuenta a esa fecha.

Por lo que se concluye que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática son razonables, lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Destino de los Recursos: Verificar que la entidad cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público:



- a) **Servicios Personales.** Comprobar que los sueldos y demás percepciones pagadas al personal de la entidad, corresponden con lo establecido en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- b) **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.** Verificar la aplicación de las disposiciones normativas en la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Resultado: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa requerida y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación a los diferentes capítulos del gasto, correspondieron a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes; sin embargo, no fueron en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, ni respaldadas con la documentación suficiente y competente, en virtud de lo siguiente:

1. De las partidas presupuestales 113 “Sueldos base al personal permanente”, 132 “Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año”, 134 “Compensaciones” y 154 “Prestaciones contractuales”, se observó un gasto no justificado de \$200,740.00, debido a lo siguiente:
 - De un servidor público con puesto de Subdirector de Evaluación y Planeación, no fue justificado el hecho de que las percepciones recibidas por dicho servidor, correspondieron a un nivel mayor del establecido en el Tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2018, toda vez que el cargo de Subdirector tiene asignado un nivel 170 conforme a dicho Tabulador, y las percepciones recibidas por éste correspondieron a un nivel 190, determinándose un excedente de \$51,509.00.
 - De un servidor público con puesto de Profesor de Tiempo Completo, no fue acreditada la autorización para ocupar dicha plaza del 1 al 15 de enero de 2018, toda vez que, dicha persona fue aprobada como Profesor de Tiempo Completo para el cuatrimestre de septiembre a diciembre de 2017, no siendo incluida en la plantilla autorizada para el periodo de enero a abril de 2018, y causando baja el 16



de enero de 2018; por lo tanto, no fueron justificadas las percepciones recibidas por la misma por \$10,760.00.

- De un servidor público con puesto de Profesor de Tiempo Completo y nivel 160, según plantillas de personal autorizadas para el ejercicio fiscal 2018, no fue justificado el hecho de que la compensación percibida por dicho servidor, excedió del monto máximo establecido en el Tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente a ese nivel, por \$6,104.00.
 - De un servidor público con puesto de Jefe de la Oficina de Idiomas y nivel 149, según plantillas de personal autorizadas para el ejercicio fiscal 2018, no fue justificado el hecho de que la compensación percibida por dicho servidor, en el periodo de enero a abril de 2018, excedió del monto máximo establecido en el Tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente a ese nivel, por \$642.00.
 - De un servidor público, con cargo de Asistente Administrativa, no fue acreditada la autorización de la plaza ocupada por dicha persona en los meses de junio, julio y agosto de 2018; por lo tanto, no fueron justificadas las percepciones recibidas por dicho servidor por \$36,403.00.
 - De dos servidores públicos, con cargos de Chofer Gestor y Técnico en Mantenimiento, no fue acreditada la autorización de las plazas ocupadas por dichas personas en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2018; por lo tanto, no fueron justificadas las percepciones recibidas por los mismos por \$83,155.00.
 - De dos servidores públicos, no justificó el hecho de que los puestos de cada uno, indicados en la plantilla de personal autorizada, no correspondieron con los puestos consignados en los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S), emitidos a favor de éstos, determinándose un excedente en las percepciones recibidas por cada uno de \$12,167.00.
2. De la partida presupuestal 338 "Servicios de vigilancia", por \$227,249.00, no acreditó fehacientemente la realización de los servicios de vigilancia contratados en el ejercicio fiscal 2018, en virtud de que no proporcionó documentación consistente en los reportes de asistencia del personal autorizado por la empresa para laborar en las instalaciones de la



Universidad, así como, bitácoras, informes o reportes del trabajo realizado por dicho personal, entre otra documentación relativa al servicio.

3. De la partida presupuestal 358 “Servicios de limpieza y manejo de desechos”, por \$668,148.00, no acreditó fehacientemente la realización de los servicios de limpieza contratados en el ejercicio fiscal 2018, en virtud de que no proporcionó documentación consistente en los reportes de asistencia del personal autorizado por la empresa para laborar en las instalaciones de la Universidad, así como, bitácoras, informes o reportes del trabajo realizado por dicho personal, entre otra documentación relativa al servicio.

Por lo que se concluye que la información y documentación obtenida no es suficiente, lo cual ameritará promover las acciones correspondientes.

Procedimiento Transparencia y difusión de la información: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema de información establecido para tal fin por ésta última, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado: La entidad sujeta de fiscalización no informó sobre los recursos federales transferidos por \$9,188,434.00, en el Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo que ameritará promover las acciones correspondientes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, y con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados no fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, por lo mencionado en los resultados de los procedimientos de “Destino de los recursos” y “Transparencia y difusión de la información”, lo



cual ameritará, en su caso, promover las acciones correspondientes, en términos de la legislación aplicable.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0768/2019 del 25 de noviembre de 2019, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la entidad sujeta de fiscalización Universidad Politécnica de la Región Ribereña.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 06 de diciembre de 2019, según consta en acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/053/2019 y mediante los oficios R/419/2019 del 04 de diciembre de 2019, R/421/2019 del 12 de diciembre de 2019 y R/002/2020 del 07 de enero de 2020, recibidos en Oficialía de Partes el 06 y 13 de diciembre de 2019, y 08 de enero de 2020, respectivamente; con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, no fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Politécnica de la**



Región Ribereña, Tomo VII Del Sector Paraestatal, por el ejercicio fiscal 2018, se concluye que dicha entidad no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018.
2. Presupuestos de ingresos y egresos autorizados para el ejercicio fiscal 2018.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Ley de Gasto Público.
8. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2020.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO **ING. JORGE ESPINO ASCANIO**


CEH / CESS / YLSR / KPEJ